



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 25 de abril de 2025.

No. 051

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 72 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 70 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa Anual de Evaluación, Ejercicio Fiscal 2025, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 020-2025 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-067-2025 y OPPU-EST-LP-068-2025.

8 - 34

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública No. 001 Nos. de Licitación Pública Nacional AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVLIBRA-COLCALDERON-NAV-001/2025 y AYTONAV-LP-IPR-REHSISTMULT-BACHOCO-NAV-002/2025.

Decreto Municipal No. 01 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa

35 - 41

AVISOS GENERALES

Solicitud de una concesión con 03 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga especial en unidad dotada de «Grúa» en la zona correspondiente a los municipios de Elota, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.- C. Lorenzo Medina Beltrán.

42

AVISOS JUDICIALES

43 - 64

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ y LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ, Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV, 110, 111, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que con el avance de la tecnología, entendida esta como un proceso para transformar o construir algo nuevo que coadyuve a dar mejores resultados y facilitar las funciones que permitan aumentar la productividad y la eficiencia en las actividades, y que con ello conlleve a la digitalización de procesos que nos permita automatizar tareas repetitivas y manuales y eliminar papeleo, lo que redunde en un ahorro de tiempo, una reducción de errores y una optimización de las operaciones, por lo que resulta necesario crear una Dirección de Tecnologías e Innovación Pública.
2. Por lo anterior, resulta necesario adicionar una fracción y un artículo al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con la finalidad que en el mismo se incluya la Dirección de Tecnologías e Innovación Pública como dependencia municipal, que formará parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que dependerá directamente del o la Presidenta Municipal, con las facultades, atribuciones y obligaciones previstas en el reglamento en comento.
3. La presente adición no modifica el presupuesto de egresos del municipio de Mazatlán, para el ejercicio fiscal de 2025, toda vez que la Dirección de Tecnologías e Innovación Pública funcionará con los recursos humanos, materiales y económicos que actualmente tiene asignados el área de informática en dicho presupuesto.
4. Por su parte, mediante los Decretos Municipales Números 03, 04 Y 07, publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" No. 026, 013 y 144, con fechas 29 de febrero de 2008, 30 de enero y 27 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se llevó a cabo la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca como una dependencia más de la administración pública centralizada dependiente del Ejecutivo Municipal, con las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 22 bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, sin embargo, por Decreto Municipal Número 58, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 100 con fecha 16 de agosto de 2024, se le cambió la denominación siendo actualmente la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca.
5. Que tomando en consideración la diversificación del desarrollo económico en el municipio de Mazatlán, además del turismo y la pesca, encontramos también a los sectores primarios tales como la Ganadería y Agricultura, que hoy se encuentran pasando momentos difíciles y que representan en el sector ganadero más de 2,500 familias y más de 10,000 hectáreas de siembra en la región, por lo tanto, resulta necesario implementar y desarrollar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva para las mencionadas actividades económicas, así como estimular a la inversión local y nacional, propiciando el aprovechamiento de los recursos para impulsar la productividad y competitividad de los diversos sectores, revistiendo para este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas que beneficien y atiendan de manera directa a los mencionados sectores primarios y que vengan a ubicar a Mazatlán, como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos de su población.
6. Para llevar a cabo lo anterior y que tal dependencia lleve a cabo todas las políticas públicas encaminadas a generar normas claras de los trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación para que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento, por lo que se considera necesario el modificar jerárquicamente el estatus legal de la actual Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca, para denominarla Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
7. Que para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, y en especial para esta Comisión de Gobernación, reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de reformas y/o adiciones a los diversos Reglamentos Municipales que den cumplimiento al compromiso que el Municipio de Mazatlán tiene con la sociedad y que con ello esté a la vanguardia para facilitar y dar los resultados esperados a las necesidades y requerimientos de la población.

8. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 27 fracciones I y IV, 47, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 169, 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, el Síndico Procurador, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo permanentes o transitorias, entre otras atribuciones, la de presentar iniciativas de Reglamentación Municipal.

9. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 11, celebrada el 10 de abril de 2025, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar las reformas a la fracción V del artículo 7 y la fracción VII del artículo 22 Bis; y la adición de la fracción XXVI al artículo 7, la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 22 Bis, y un artículo 28 Bis; todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, publicado originalmente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, con fecha 31 de mayo de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01

ÚNICO. Se reforman la fracción V del artículo 7 y la fracción VII del artículo 22 Bis; se adicionan la fracción XXVI al artículo 7, la fracción XX recorriéndose la subsecuente del artículo 22 Bis, y el artículo 28 Bis; todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, publicado originalmente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, con fecha 31 de mayo de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Artículo 7.- ...

Del I al IV...

V. Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

Del VI a XXV...

XXVI. Dirección de Tecnologías e Innovación Pública

ARTÍCULO 22 Bis.- Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Impulsar la competitividad y productividad de las unidades económicas. ganaderas, pesqueras, agrícolas y acuícolas del Municipio;

VIII. a la XIX. ...

XX. Cumplimentar sus facultades y obligaciones a través de las siguientes coordinaciones:

a) Coordinación de fomento económico y emprendimiento

b) Coordinación de Turismo

c) Coordinación de pesca y acuicultura

d) Coordinación de agricultura y ganadería, y

XXI. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, circulares, acuerdos de Cabildo, así como las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28 Bis.- Corresponde a la Dirección de Tecnologías e Innovación Pública, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales que involucren tecnologías de la Información y gobierno electrónico;

II. Proponer planes, programas, aplicaciones y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

III. Establecer, aplicar, supervisar y promover las políticas y lineamientos aplicables a la administración pública municipal en materia de innovación, informática recursos tecnológicos para regular e impulsar el gobierno digital que fomenten la eficiencia y eficacia de servicios prestados por el Gobierno;

IV. Revisar y en su caso validar los proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones de la Administración Pública Municipal;

V. Impulsar, crear, desarrollar e implementar aplicaciones y sistemas tecnológicos de la Administración Pública Municipal;

- VI. Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de la ciudadanía en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y los ámbitos de la administración pública municipal;
- VII. Gestionar de manera sistemática y transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño de la administración pública, en términos de calidad y satisfacción total;
- VIII. Participar en los procesos de mejora regulatoria que permitan al Municipio ser más atractivo para la inversión y la apertura de empresas;
- IX. Promover al interior de las dependencias los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta en atención a la población, asegurando una estructura organizacional acorde a ello;
- X. Planear, establecer y controlar las normas que rigen los servicios de cómputo, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas;
- XI. Proponer la adopción de medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la administración pública municipal; planear, establecer y controlar las normas que rigen los servicios de cómputo, así como los procedimientos para el desarrollo e implantación de sistemas;
- XII. Coordinar el diseño y definición de los estándares de la plataforma de infraestructura tecnológica, compuesta por los equipos de comunicaciones, servicios en la nube, servidores, redes, sistemas operativos centrales y equipos de usuarios, para propiciar que cuente con los atributos necesarios para el logro de los objetivos;
- XIII. Establecer y mantener políticas de ciberseguridad para proteger la infraestructura tecnológica y la información sensible para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones sobre protección de datos personales y privacidad;
- XIV. Mantener y operar bajo normas de seguridad la infraestructura que integra la red de telecomunicaciones y telefonía;
- XV. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XVI. Proponer, diseñar y desarrollar sistemas de información que optimicen los procesos internos del Ayuntamiento, abarcando aplicaciones móviles, sistemas cliente-servidor, plataformas web y portales de internet, asegurando que sean funcionales, accesibles y alineados con las necesidades de las dependencias municipales;
- XVII. Supervisar y garantizar el funcionamiento óptimo, la actualización y el mantenimiento de los sistemas de información desarrollados, promoviendo la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos y funcionalidades en beneficio de los ciudadanos y las dependencias municipales;
- XVIII. Analizar y determinar la viabilidad técnica, económica y operativa de las solicitudes para el desarrollo de nuevos sistemas de información solicitados por las dependencias municipales, asegurando que cumplan con los estándares tecnológicos y las necesidades específicas del Ayuntamiento;
- XIX. Proporcionar servicio de soporte técnico a sistemas y equipos de cómputo y comunicaciones pertenecientes a la Administración;
- XX. Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, administrar las licencias y gestionar los accesos correspondientes, así como el mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica, asegurando la actualización y buen funcionamiento de los mismos;
- XXI. Elaborar programas de capacitación para el personal para el uso de los sistemas existentes, tecnologías de la información y comunicaciones;
- XXII. Actualizar los sistemas con los que cuenta la Administración de acuerdo a la normatividad vigente;
- XXIII. Supervisar el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicaciones, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos y la interoperabilidad entre los sistemas existentes;
- XXIV. Supervisar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica, así como los sistemas de información en sus diferentes plataformas tecnológicas a cargo de la Dirección;
- XXV. Desarrollar y mantener espacios públicos con acceso a internet gratuito, en la zona urbana y rural del municipio tales como parques, plazuelas y bibliotecas;
- XXVI. Asegurar el correcto funcionamiento de los servicios digitales del Ayuntamiento para que la ciudadanía pueda interactuar fácilmente con la administración pública;
- XXVII. Establecer convenios y alianzas con escuelas, universidades y centros de formación para integrar el aprendizaje de tecnologías de la información en alumnos que fomenten la participación de estudiantes en programas de servicio, social, prácticas profesionales y estadias; que les permitan poner en práctica sus conocimientos en la implementación de las tecnologías de la información en diversos programas de la administración municipal;
- XXVIII. Coordinar el uso y funcionamiento de los sistemas de firma electrónica, en términos del reglamento que corresponda;
- XXIX. Cumplimentar sus facultades y obligaciones a través de los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Proyectos e Innovación
- b) Departamento de Sistemas y Tecnologías

- c) *Departamento de Infraestructura, Redes y Comunicaciones*
d) *Departamento de Soporte y Servicios Técnicos*

La supervisión y coordinación de estos departamentos incluyen la asignación de tareas, seguimiento de avances, evaluación de resultados y generación de estrategias que contribuyan a la modernización tecnológica y al cumplimiento de los objetivos institucionales, y

XXX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos o acuerdos del Cabildo o que le sean expresamente conferidos por el Presidencia Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN

LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LIC. ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN

LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

